

ACTA DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN

Expediente: 6/19

Asunto: Valoración Ofertas.

OBJETO: Auditorías internas y actualización de requisitos legales.

Siendo las 09:45 horas del día 26 de junio de 2019, se reúne en el despacho del Jefe de Sección del Servicio Jurídico, Contratación y Transparencia el Comité Asesor de Contratación del expediente arriba indicado, formado por Doña M^a Dolores García Navas (Jefa de Servicio de Economía y Administración), Don Armando Vela Prieto (Jefe de Sección del Servicio Jurídico, Contratación y Transparencia), y Don Gerardo Castro Alguacil (Jefe de Sección del Área de Recursos Humanos). Preside el Comité Asesor de Contratación Doña M^a Dolores García Navas, haciendo las veces de Secretario del mismo Don Armando Vela Prieto.

En tiempo y forma se han presentado de forma electrónica a la licitación las siguientes entidades:

- AUDITORIZA DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS, SL
- NOVOTEC CONSULTORES, S.A.
- Q-FENIX 25 SL

Una vez constituido el Comité se procede antes de la valoración de las ofertas presentadas, a exponer las consecuencias del incumplimiento de Q-FENIX 25, S.L., ya que respecto de los criterios técnicos o mejoras no aportó la declaración responsable firmada por su apoderado exigida en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Secretario del Comité señala que tal y como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas en su cláusula 4.3.1. *"las proposiciones de los interesados, presentadas en tiempo y forma, deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna"*.

En el mismo sentido, el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que *"las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna"*.

La anterior mención tiene por objeto evitar que, a través de las proposiciones de los licitadores interesados, se altere alguna de las determinaciones de los pliegos que rigen la licitación.

En este sentido se ha manifestado, por lo demás, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 1042/2017 de 10 de noviembre, en la que siguiendo la doctrina del Tribunal supremo (SSTS 6 de octubre y 4 de noviembre de 1997), y del Consejo de Estado (Dictamen de 6 de febrero de 1997) señala:

"Lo que sí es indiscutible es que las ofertas de los candidatos se han de ajustar a los términos del Pliego, tal y como recuerda el artículo 145.1 del TRLCSP (...).



[...] De esta forma, es el principio de igualdad de trato a los licitadores el que impide que el órgano de contratación pueda entrar a valorar una oferta que no respeta las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas". Véase también, en el mismo sentido, la Resolución de 4 de septiembre de 2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

Así se ha manifestado también el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en su resolución 120/2016 de 9 de noviembre:

"Las ofertas deben ajustarse a los pliegos, sin que quepa reserva o excepción y sin que sea posible que el poder adjudicador gradúe la importancia de las infracciones de este principio" (...)"

Por lo demás, el defecto detectado en la oferta de Q-FENIX 25, S.L., es insubsanable, tal y como señalan la Jurisprudencia y la Doctrina y como establece el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 141 de la LCSP que solo permiten la subsanación de defectos o errores en la documentación administrativa (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos) y no en la oferta económica o técnica. Véase Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Estado: Resolución 393/2017, Resolución 90/2013 o 1057/2016 entre otras.

Por todo lo expuesto, el Comité Asesor de Contratación acuerda no valorar los aspectos técnicos o mejoras de la oferta de Q_FENIX 25, S.L., ya que la misma ha vulnerado lo dispuesto en las cláusulas 4.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas y el artículo 139.1 de la LCSP.

A continuación el Comité Asesor de Contratación procede a la valoración de las ofertas presentadas:

Oferta económica. Máximo 40 puntos.

Siendo el importe de la oferta menor de 1.679 € (IVA no incluido), oferta presentada por Q-FENIX 25 SL, el resultado en la asignación de puntos en cuanto a la oferta económica de cada proposición resulta:

- Proposición I: AUDITORIZA DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS, SL	
- Oferta económica.....	1.885 €
- Puntuación: $40 \times (1.679 \text{ €} / 1.885 \text{ €})$	35,62 puntos.
- Proposición II: NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	
- Oferta económica.....	2.150 €
- Puntuación: $40 \times (1.679 \text{ €} / 2.150 \text{ €})$	31,23 puntos.
- Proposición III: Q-FENIX 25 SL	
- Oferta económica.....	1.679 €
- Puntuación: $40 \times (1.679 \text{ €} / 1.679 \text{ €})$	40 puntos.

Criterios técnicos o mejoras: máximo 60 puntos.

Formación de auditores en gestión de riesgos laborales, medio ambiente, gestión de la calidad y accesibilidad universal. Máximo 20 puntos.

- ✓ 1 disciplina, 5 puntos.
- ✓ 2 disciplinas, 10 puntos.
- ✓ 3 disciplinas, 15 puntos.
- ✓ 4 disciplinas, 20 puntos.

- Proposición I: **AUDITORIZA DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS, SL.**

Presentan declaración responsable, firmada por la apoderada de la sociedad, en la que declaran que poseen formación de auditores en las cuatro disciplinas.

- Puntuación:.....20 puntos.

- Proposición II: **NOVOTEC CONSULTORES, S.A.**

Presentan declaración responsable, firmada por el apoderado de la sociedad, en la que declaran que poseen formación de auditores en las cuatro disciplinas.

- Puntuación:.....20 puntos.

- Proposición III: **Q-FENIX 25 SL**

No presentan declaración responsable exigida en los pliegos.

- Puntuación:.....0 puntos.

Numero de auditorías en el sector de Limpieza y Mantenimiento de Parques, realizadas por todos los miembros del equipo en los últimos 5 años. Máximo 20 puntos.

- ✓ 1-3 auditorías. 7,5 puntos.
- ✓ 3-5 auditorías. 15 puntos.
- ✓ +de 5 auditorías. 20 puntos.

- Proposición I: **AUDITORIZA DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS, SL.**

Presentan declaración responsable, firmada por la apoderada de la sociedad, en la que declaran haber realizado más de 5 auditorías en el sector.

- Puntuación:.....20 puntos.

- Proposición II: **NOVOTEC CONSULTORES, S.A.**

Presentan declaración responsable, firmada por el apoderado de la sociedad, en la que declaran haber realizado más de 5 auditorías en el sector.

- Puntuación:.....20 puntos.

- Proposición III: **Q-FENIX 25 SL**

No presentan declaración responsable exigida en los pliegos.

- Puntuación:.....0 puntos.

Numero de auditorías integradas (9001/14001-Estandar OHSAS o ISO 45001), por parte de todos los miembros del equipo en los últimos 5 años (2015 a 2019). Máximo 20 puntos.

- ✓ 1-3 auditorías. 7,5 puntos.
- ✓ 3-5 auditorías. 15 puntos.

✓ +de 5 auditorías. 20 puntos.

- Proposición I: **AUDORIZA DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS, SL.**

Presentan declaración responsable, firmada por la apoderada de la sociedad, en la que declaran haber realizado más de 5 auditorías integradas.

- Puntuación:.....20 puntos.

- Proposición II: **NOVOTEC CONSULTORES, S.A.**

Presentan declaración responsable, firmada por el apoderado de la sociedad, en la que declaran haber realizado más de 5 auditorías integradas.

- Puntuación:.....20 puntos.

- Proposición III: **Q-FENIX 25 SL**

No presentan declaración responsable exigida en los pliegos

- Puntuación:.....0 puntos.

Total:

- Proposición I: **AUDORIZA DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS, SL.**

- Puntuación:.....95,62 puntos.

- Proposición II: **NOVOTEC CONSULTORES, S.A.**

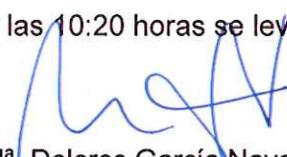
- Puntuación:.....91.23 puntos.

- Proposición III: **Q-FENIX 25 SL**

- Puntuación:.....40 puntos.

A la vista de lo anterior el Comité Asesor de Contratación acuerda proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a favor de AUDORIZA DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS, SL., al ser su oferta la que, cumpliendo con las determinaciones previstas en los pliegos, ha obtenido una mayor valoración.

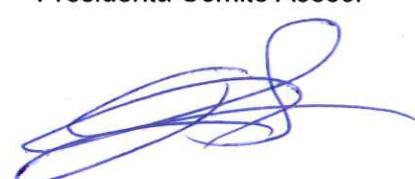
Siendo las 10:20 horas se levanta la sesión.



Fdo.: Mª Dolores García Navas
Presidenta Comité Asesor



Fdo.: Armando Vela Prieto
Secretario Comité Asesor



Fdo.: Gerardo Castro Alguacil
Vocal